

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa al señor Juez que, para presente proceso, la solicitante allegó constancia de pago de arancel judicial.

Una vez acreditado el pago, se solicitó el expediente físico al archivo; y, arrimado el mismo, se pasa la actuación hoy **24 DE FEBRERO DEL 2022** a Despacho, para resolver sobre la solicitud de librar nuevamente oficio.

Se le recuerda al señor Juez que, mediante providencia del 14 de enero de 2020, se indicó que los oficios solicitados por la apoderada del tercero interesado se había remitido al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales (Juzgado de origen: Sexto Civil Municipal de Manizales); que de no reposar allí en dicha célula judicial debería ser dicho Juzgado quien solicitara los mismos, indicando las razones para tal petición, teniendo en cuenta que los mismos fueron recibidos por ese Despacho el día 28 de enero de 2014.

La apoderada del tercer interesado, allegó memorial insistiendo en la repetición de los Oficios Nro. 110 y 111 del 17 de enero de 2014 y que sean entregados a la misma, adjuntando el auto 4924 del 11 de diciembre de 2017, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de sentencias, igualmente anexó el oficio No. OECM17-6037 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual informan al Juzgado que dichos oficios no reposan en las diligencias, ni copia de los mismos; revisado el proceso con radicado No. 1994-10.338, advirtiendo que el mismo no reposaba en el expediente.

Se indicó que, en este Despacho Judicial también se tramitó proceso promovido por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. en contra de Clarivel Arcila de Valencia, radicado bajo el No. 1995-10652, revisado el mismo, se advierte que a folio 32 del cuaderno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se encuentra el Oficio No. OECM17-6037 remitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en el cual fueron embargados los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada en el proceso ejecutivo promovido por JAIME TORO FLÓREZ en contra de CLARIVEL ARCILA DE VALENCIA y PEDRO JOSÉ ANGEL, radicado 1994-10338, éste proceso tenía embargado los remanentes por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales y acumulación de embargos para la Tesorería Municipal.

Como quiera que el proceso radicado 1994-10338, se terminó por pago total, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y, por tanto, para el proceso adelantado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal, se dejaron a disposición los siguientes bienes inmuebles: **100-12205, 100-45036, 100-45037, 100-3048**, tal circunstancia fue comunicada a dicho Despacho con oficio No. 077 del 17 de enero del 2014, siendo allí recibido el 28 de enero de 2014, al cual se le anexaron los oficios Nos. 110 y 111 también del 17 de enero del 2014, que iban dirigidos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y la Tesorería Municipal.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICADO : 17001-31-03-002-1994-10338-00  
DEMANDANTE : JAIME TORO FLÓREZ  
DEMANDADO : PEDRO JOSÉ ÁNGEL  
CLARIBEL ARCILA DE VALENCIA

**Auto S. # 207-2022**

Dentro del presente proceso; de conformidad con la constancia secretarial que antecede, con lo resuelto en auto del 26 de febrero del 2020; y a la solicitud elevada por la peticionaria, se dispone que, por la Secretaría del Despacho se libre nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero uno por cada matrícula inmobiliaria, de acuerdo a la petición elevada.

Una vez se encuentre ejecutoriado este auto, se remitirán los oficios al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con copia al de la solicitante, para que proceda al pago respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

